



Proyecto de Ley

Campaña de Sensibilización contra la Discriminación y el Maltrato a Personas Mayores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 1°.- Dispóngase la realización de una campaña Permanente de Sensibilización contra la Discriminación y el Maltrato a las Personas Mayores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de promover el respeto, la inclusión y la protección de los derechos de este grupo etario.

Artículo 2°.-La campaña contemplará acciones de difusión, capacitación, y promoción de buenas prácticas dirigidas a la sociedad en general, agentes de salud, personal de seguridad, organismos públicos, privados y comunitarios, y familiares de personas mayores.

Artículo 3°.- La campaña incluirá herramientas educativas que aborden:

- Identificación y prevención de diferentes tipos de maltrato (físico, psicológico, económico, abandono y negligencia).
- Promoción de la igualdad y de entornos libres de discriminación por edad (edadismo).
- Fomento del respeto a la autonomía, dignidad y derechos de las personas mayores.

Artículo 4°.- La campaña deberá hacerse visible en espacios públicos y privados de alta concurrencia, tales como:

- Centros de salud, hospitales y clínicas.
- Oficinas y dependencias públicas, incluyendo aquellas dedicadas a la atención social y comunitaria.
- Medios de transporte público (colectivos de carácter urbano bajo jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y subtes).
- Espacios educativos y culturales.
- Centros comunitarios, clubes de jubilados y organizaciones sociales vinculadas a personas mayores.
- Medios de comunicación masiva (televisión, radio, prensa escrita y digital).

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo deberá coordinar y asignar los recursos necesarios para la implementación y difusión de la campaña, en colaboración con las áreas competentes.

Artículo 6°.- Se establecerán convenios de cooperación con organizaciones de la sociedad civil, universidades, organismos internacionales y medios de comunicación para potenciar el alcance y la efectividad de la campaña.

Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ley.



Artículo 8º.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto la creación de una Campaña Permanente de Sensibilización contra la Discriminación y el Maltrato a las Personas Mayores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de promover y garantizar el respeto, la inclusión social y la protección de los derechos de este sector poblacional.

Esta propuesta se fundamenta en la imperiosa necesidad de visibilizar y erradicar prácticas discriminatorias y conductas de maltrato hacia las personas mayores, que constituyen formas de violencia y vulneración de derechos humanos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce el maltrato hacia las personas mayores como un problema de salud pública global, que afecta no solo la integridad física y emocional, sino también su plena participación social. En este sentido, reconoce que *“el maltrato a personas mayores es un acto único o repetido, o la falta de una acción apropiada, que ocurre en cualquier relación donde existe una expectativa de confianza y que causa daño o angustia a una persona mayor. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos e incluye el maltrato físico, sexual, psicológico y emocional; el maltrato financiero y material; el abandono; la negligencia; y la grave pérdida de dignidad y respeto”*.¹

En este sentido, la campaña busca fortalecer la conciencia social, fomentar el respeto intergeneracional y promover entornos seguros y libres de discriminación por edad, también denominada edadismo.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce a las personas mayores como sujetos plenos de derechos, estableciendo en su legislación un marco integral para su protección y promoción, que este proyecto busca complementar a través de una campaña permanente de sensibilización contra la discriminación y el maltrato.

En primer lugar, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 41, garantiza a las personas mayores igualdad de oportunidades, trato digno y pleno goce de sus derechos, comprometiendo al Estado porteño a desarrollar políticas públicas que atiendan sus necesidades específicas y eleven su calidad de vida, protegiéndolas frente a la desprotección y promoviendo su integración social.

En línea con esta disposición, la Ley 5978 (2018) impulsa el pleno ejercicio de los derechos de las personas mayores, promoviendo la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios sociales y programas que mejoren su calidad de vida. Esta ley reconoce la importancia de

¹ <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/abuse-of-older-people>



espacios de orientación en cada comuna para facilitar la atención integral hacia esta población.

Asimismo, la Ley 6753 (2024), Ley Integral de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Ciudad, establece derechos fundamentales que incluyen la atención integral en salud, nutrición, vivienda digna, asistencia social, y participación activa en la formulación de políticas públicas. En particular, esta normativa enfatiza la eliminación de la discriminación y la promoción del respeto a la autonomía y dignidad de las personas mayores.

En materia específica de prevención del maltrato, la Ley 6354 (2020) fomenta el buen trato hacia las personas mayores en el ámbito de las dependencias del Gobierno de la Ciudad, estableciendo la obligatoriedad de capacitaciones para el personal que interactúa con este colectivo para evitar conductas discriminatorias o negligentes.

Estos antecedentes normativos refuerzan la relevancia y necesidad de diseñar una campaña que visibilice la problemática del maltrato y la discriminación hacia las personas mayores, sensibilizando a toda la ciudadanía, agentes de salud, trabajadores públicos y privados, así como familiares, para prevenir situaciones de vulneración y promover el respeto por su dignidad y derechos.

Finalmente, esta iniciativa se encuentra alineada con los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina, como la adhesión a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que insta a implementar políticas y programas preventivos contra la violencia y discriminación por edad.

En consideración de todo lo expuesto, el presente proyecto contribuye a cumplir el mandato constitucional y normativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fortaleciendo el marco protector de las personas mayores y promoviendo una cultura de respeto e inclusión que beneficie a toda la sociedad porteña . Es por todo ello que solicito el acompañamiento de mis pares en este proyecto.